

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 328-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a DIECISÉIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. -

DIJERON: Que por Acuerdo N° 44-STJSL-SA-2024 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Juez de Paz Lego con asiento en las localidades de ALTO PENCOSO, ZANJITAS, LA CAROLINA, LA TOMA, SALADILLO, LUJAN, SAN FRANCISCO, LA CALERA, EL MORRO, JUSTO DARACT, ARIZONA, LAS AGUADAS, LAS CHACRAS, LAS LAGUNAS, PASO GRANDE, TILISARAO, NASCHEL y VILLA LARCA, todo lo que tramitó en ADM 15676/24 ante Dirección de Recursos Humanos.-

Que, en el marco de la mencionada convocatoria, mediante Acuerdos N° 168-STJSL-SA-2024 (punto I) y N° 241-STJSL-SA-2024 (punto I), se declaró desierta la convocatoria para la localidad de TILISARAO, entre otras, realizando un nuevo llamado a Concurso para dicha localidad. -

Que a razón de ello, y habiendo operado el vencimiento de tal mandato (01/11/2024 – Acuerdo N° 416-STJSL-SA-2021), mediante Acuerdo N° 273-STJSL-SA-2024, punto I, se designó con carácter provisorio a la Sra. MARIA GABRIELA SANCHEZ – D.N.I. N° 22.464.366 en el cargo Juez de Paz Lego con competencia en los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de TILISARAO, Departamento Chacabuco, hasta que finalizado el proceso de llamado a Concurso correspondiente se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, quien juró en tal cargo el día 1 de Noviembre de 2024.-

Que, en ese marco, en actuaciones N° 26068470/24, N° 26347357/24 y N° 26519690/24 del referido ADM, obra lo actuado y proyectado por la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs.1, 2, 10 y 12 y 51 inc. 3 de la Ley N°

IV-0086-2021(modificada por Ley N° IV-1106-2023), donde efectúa informe consolidado sobre las instancias de inscripción, admisión y etapa de oposición, de lo que surge que, no habiendo resultado recomendables tres (3) o más postulantes necesarios para la conformación de la terna municipal (art. 220 de la Constitución Provincial), en lo que respecta a la localidad de TILISARAO, corresponde tener por desierto nuevamente el proceso de concurso para la referida localidad y realizar una nueva convocatoria.-

Por lo expuesto, y de conformidad a lo prescripto en los arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial, arts. 4 y 39 inc. 26) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON: I) DECLARAR DESIERTO el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Acuerdo N° 241-STJSL-SA-2024, para cubrir el cargo de Juez de Paz Lego de la localidad de TILISARAO con competencia en los Partidos de Renca y de Dolores, con asiento en la ciudad de TILISARAO - Departamento Chacabuco.-

II) LLAMAR a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir el siguiente cargo de JUEZ DE PAZ LEGO con competencia en los Partidos de RENCA y de DOLORES, con asiento en la ciudad de TILISARAO del Departamento CHACABUCO (TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL). -

III) DETERMINAR que para la admisión al presente concurso, los postulantes deberán inscribirse, en el periodo del día 17 al 27 de DICIEMBRE de 2024 inclusive, vía correo electrónico a la casilla institucional concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, adjuntando la nota de solicitud de inscripción y comprobantes de cumplimiento de los requisitos dispuestos a tal fin; con excepción de aquellos postulantes que fueron admitidos en las Convocatorias dispuestas por Acuerdos N° 44-STJSL-SA-2024, N° 168-STJSL-SA-2024 y N° 241-STJSL-SA-2024 para la localidad concursada en el presente, que solo deberán formular su intención de participar de este proceso, en el mismo periodo y correo institucional indicado precedentemente, para lo cual se tendrán en consideración los requisitos acreditados en su oportunidad.-

IV) ESTABLECER que, para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A) Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio (art. 222 de la Constitución de la Provincia de San Luis).

B) Poseer tres (3) años de residencia continua y efectiva dentro del partido de jurisdicción del Juzgado de Paz Lego de su inscripción –domicilio en la provincia de San Luis-, según conste en el Documento de Identidad Nacional presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la provincia de San Luis y art. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia).

C) No haber sido condenado o estar procesado por hechos dolosos, lo que deberá acreditar con certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

D) No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis.

V) DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación al momento de manifestar su inscripción:

a) NOTA dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Eduardo Segundo Allende, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva, denunciando domicilio real, indicando específicamente el asiento del cargo al que se postula, datos personales y número telefónico de contacto.

b) Fotocopia certificada del último DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (no serán consideradas constancias de D.N.I. en trámite).

c) Acreditar TRES (3) AÑOS DE RESIDENCIA CONTINUA Y EFECTIVA DENTRO DEL PARTIDO DE JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ LEGO DE SU INSCRIPCIÓN, según conste en el Documento de Identidad Nacional presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la Provincia de San Luis y art. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia). Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes medios: certificado de

trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud en el caso de tener hijos; y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

d) Presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA. Se considerará a estos efectos los certificados expedidos hasta los tres (3) meses anteriores a la fecha de inscripción o concomitantes al periodo de inscripción. No se considerará la sola acreditación del pago y/o inicio de trámite, ni la presentación de certificación de antecedentes judiciales/policiales provinciales.

e) Incluir copia legalizada del CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS (frente y reverso, que incluya sellos y firmas correspondientes). No serán admitidas constancias de alumno regular, constancias de materias aprobadas, constancias de analítico en trámite y/o títulos/diplomas de formación terciaria, de grado o posgrado.

f) Adjuntar CURRÍCULUM VITAE y CONSTANCIAS LEGALIZADAS que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).

g) Adjuntar Constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

h) En el caso de corresponder: CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) emitido y certificado por autoridad competente.

Los aspirantes que no acrediten la documentación requerida de manera correcta, vigente, completa y legible, quedarán eliminados automáticamente del presente proceso, determinando su no admisión. –

VI) DISPONER que, al finalizar el plazo de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos, en el término de CINCO (5) días hábiles, constatará los domicilios obrantes en el D.N.I. presentado por los postulantes a través del instrumento brindado por Acuerdo N° 551/2020 (Convenio de Cooperación suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales) - obrante en <https://www.justiciasanluis.gov.ar>, asimismo podrá constatar personalmente los mismos en aquellos casos que considere oportuno; controlará el

cumplimiento de los demás requisitos e informará el LISTADO DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS y de los POSTULANTES NO ADMITIDOS, todo lo que será publicado en la página web institucional en la sección de “Concursos” (<https://www.justiciasanluis.gov.ar>).-

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos determinará la no admisión del postulante.-

El aspirante al que no se le admita su inscripción, y considere que se ha incurrido en un error u omisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos en el control de los requisitos, podrá enviar un correo electrónico a concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, argumentando los motivos por los que debería ser considerado admitido y adjuntando la documentación necesaria para respaldar lo expuesto, en el término de TRES (3) días hábiles desde la publicación detallada en el párrafo precedente, y la Dirección de Recursos Humanos resolverá lo pertinente, lo que será publicado en la página web institucional en la sección de “Concursos”.-

VII) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten admitidos tres (3) postulantes o más, en el cargo concursado -que requiere terna municipal-, se tendrá por desierto el proceso de concurso para esa localidad, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria.-

VIII) DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tramitará y ejercerá la dirección y coordinación del Concurso, y que Secretaría de Informática Judicial intervendrá, en su ámbito competencial, en el dictado de la CAPACITACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA a realizarse con anterioridad a la etapa de oposición, la disponibilidad de infraestructura tecnológica para el examen escrito como así también en la preparación del “hardware” y “software” con los parámetros que indique la referida Dirección, ya sea en su etapa previa, durante el desarrollo del mismo y en el proceso posterior a su finalización y la asistencia técnica.-

IX) DETERMINAR que la ETAPA DE OPOSICIÓN quedará conformada de la siguiente manera:

A) EXÁMENES:

- Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS E INFORMÁTICOS, que consistirá en un cuestionario de veinte (20) preguntas. Cada respuesta correcta tendrá un valor de tres (3) puntos y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Los que no superaren los treinta y nueve (39) puntos en esta etapa, quedarán eliminados del concurso.

- Quienes aprueben la mencionada evaluación continuarán con una ENTREVISTA TÉCNICO PERSONAL de donde surgirá el dictamen respectivo como RECOMENDABLE o NO RECOMENDABLE.

- Esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por:

- 1 - Dra. CORVALÁN, MÓNICA VIVIANA: Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

- 2 - Dra. ROMERO GUZMÁN, SANDRA ZULEMA: Secretaria de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia.

- 3 - Dra. BUSTOS, ESTELA INÉS: Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial - Sala Laboral N° 2.

- Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir.

- Las evaluaciones versarán sobre el temario obrante en el ANEXO I que se adjunta al presente Acuerdo y posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego.

- Finalizada la instancia de oposición, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que hayan resultado recomendables, y el cronograma para la realización de la instancia de evaluación que continua, en la sección de “Concursos” de la página web del Poder Judicial.

B) EVALUACIÓN PSICOLABORAL:

- Los postulantes que resultasen calificados como RECOMENDABLES en la instancia que antecede, serán sometidos a una Evaluación Psicolaboral, la cual determinará el nivel de aptitud e idoneidad para el desempeño del cargo.

El resultado NO RECOMENDABLE de esta evaluación tendrá carácter excluyente.

- Las postulantes que resultaron calificadas como RECOMENDABLES en la ETAPA DE OPOSICIÓN y APTAS en la EVALUACIÓN PSICOLABORAL, en el marco de los procesos de concursos convocados por Acuerdos N° 44-STJSL-SA2024, N° 168-STJSL-SA-2024 y N° 241-STJSL-SA-2024, no deberán presentarse a estas instancias, considerándose a las mismas como RECOMENDABLES y APTAS, a saber:

- DOMINGUEZ, ROMINA ISABELLA –D.N.I. N° 34.700.895

- SÁNCHEZ, MARÍA GABRIELA – D.N.I. N° 22.464.366

X) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten recomendables tres (3) postulantes o más, en la localidad concursada -donde hay Intendente Municipal Titular (art. 220 de la Constitución Provincial)-, se tendrá por desierto el proceso de concurso, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria.-

XI) OFICIAR a la MUNICIPALIDAD de la localidad de TILISARAO, adjuntando el listado de postulantes recomendables, a fin de que propongan la terna exigida por el art. 220 de la Constitución Provincial y la remitan a Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, vía correo electrónico a la casilla concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del Oficio correspondiente.-

XII) DETERMINAR que los postulantes que hayan resultado RECOMENDABLES en la etapa de oposición y que conformen la terna propuesta por la Municipalidad de la localidad de TILISARAO, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.

Dirección de Recursos Humanos se procederá al cómputo del puntaje de los antecedentes, sobre constancias adjuntas al momento de la inscripción, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco días en la sección “Concursos” de la página web del Poder Judicial. Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las

formalidades del procedimiento.

1) DESEMPEÑO LABORAL:

Se adjudicará 1 punto, por cada tres años efectivamente desempeñados en algún Poder Judicial, en tareas no relativas a funciones del cargo que se concursa: Tope 3 puntos.

Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en cargo análogo en algún Poder Judicial. Tope 4 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en el cargo de Juez de Paz Lego del Poder Judicial Provincial. Tope 5 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

2) DOCENCIA:

Se adjudicará 1 punto por año por el desempeño de docencia en nivel secundario, terciario y/o universitario, en materias relativas a competencias del cargo que se concursa. Tope 3 puntos.

3) CAPACITACIONES: en materia del cargo que se concursa. Tope 1,5 puntos. Se adjudicará en calidad de asistente sin examen final: 0,1 punto.

Se adjudicará en calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 puntos.

4) FORMACIÓN PROFESIONAL: relativa a materia de competencias del cargo que se concursa: Sin tope.

Cursos de Posgrado (aprobado – 100 hs. o más): 1,5 puntos.

Diplomado o Diplomatura (aprobado – 140 hs. o más): 2 puntos.

Título Terciario / Tecnicatura (aprobado): 3 puntos.

Título Universitario de grado (diferente a Abogacía): 4 puntos.

Título Universitario de ABOGACIA: 5 puntos.

Especialización o Maestría (aprobado): 5 puntos.

Doctorado (aprobado): 6 puntos.

5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:

Se adjudicará 1 punto por cada publicación, dictado de conferencias, ponencias en congresos o jornadas profesionales -todas ellas vinculadas a la materia del cargo que se concursa-. Tope 2 puntos.

6) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: (específico para personal judicial).

Se adjudicará 1 punto por cada reconocimiento. Tope 3 puntos.

7) OTRAS CONSIDERACIONES: Se considerará lo relativo a sanciones disciplinarias firmes (art. 23 Ley N° IV-0086-2021 modificada por Ley N° IV1106-2023) en los últimos tres (3) años (específico para personal judicial), como así también la existencia de sanciones del Colegio profesional correspondiente (específico para postulantes con título profesional) y/o Institución Pública en la que trabaje el postulante, en los últimos tres (3) años.

Documentación que solicitará Dirección de Recursos Humanos al Organismo correspondiente, oportunamente.

Los antecedentes de los incs. 2, 3, 5, 6 y 7 serán considerados en relación a los últimos tres (3) años, a contabilizar hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del presente concurso.-

XIII) ESTABLECER que, una vez concluida la etapa de oposición, la remisión de la terna por parte de la Municipalidad y merituación de antecedentes, el Superior Tribunal de Justicia procederá a efectuar la designación correspondiente del postulante que considere mejor preparado para el cargo que se concursa, lo que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial.

Las decisiones que adopte el Alto Cuerpo sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes de los aspirantes y designación, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles.-

XIV) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XV) ORDENAR que, por Dirección de Recursos Humanos, se publique el presente llamado a Concurso por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en el diario de mayor circulación de la Provincia, y en

la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

XVI) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este Concurso serán difundidas mediante su publicación en la página web Institucional del Poder Judicial sección “Concursos”, quedando debidamente notificadas.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en el ADM 15676/24, y vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para que se efectúen las comunicaciones, publicaciones y generación actuaciones administrativas que correspondan.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO I

TEMARIO DE ESTUDIO

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL.

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. “Habeas Corpus” y “Amparo” (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Arts. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran los Arts. 2, 14 y 14 “bis” de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis (Ley N° IV-0086-2021) y la Ley N° IV-1106-2023 -modificación de la Ley N° IV-0086- 2021 Ley Orgánica de la Administración de Justicia y de la Ley N° IV-1052- 2021 Ley Orgánica del Ministerio Público-: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales.

- 1) De los empleados.
- 2) Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados.
- 3) Receso de los Tribunales.
- 4) Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal.

- 5) De los Jueces de Paz Legos -DEBERES-, normas comunes.
- 6) Ley N° VI-1053-2021 Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis.
- 7) Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL.

A) Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0150-2013)

- a) Qué es un proceso judicial.
- b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras.
- c) Jurisdicción y Competencia:
 - 1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias.
 - 2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros.
 - 3) Las partes y los terceros.
 - 4) Patrocinantes y Apoderados.
 - 5) El Fiscal.
 - 6) El Defensor.
 - 7) El Cuerpo Técnico Forense.
 - 8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.
 - 9) Registro Único de Adoptantes.
 - 10) Notificaciones, oficios y exhortos.

d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos - Ley Nacional 22.172 y Ley Provincial N° IV-0091- 2004 (5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro.

e) Disposiciones relativas al procedimiento para la Justicia de Paz.

f) Código Rural de la Provincia (Ley N° VI-0158-2004 (5553))

B) Derecho Procesal Penal: Capítulo IV: Arts. 81 y 82 (Ley N° VI-0152-2021 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS)

C) Derecho Procesal Laboral (Ley N° VI-0711-2010): Arts. 32 y 33.

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS.

a) Partes de una computadora: Conocer las partes básicas de una computadora, encendido y apagado de los dispositivos / Reconocer Hardware y Software / Conocer un Sistema operativo. Windows, elementos básicos / Uso de dispositivos periféricos. Instalar y utilizar periféricos plug and play como impresoras o escáner.

b) Uso básico de la computadora: Entender qué son los programas. Ejecutar los mismos / Pasar de una actividad a otra usando ventanas / Identificar los menús y obtener ayuda / Almacenar información para trasladarla de un lugar a otro / Crear y borrar nuevos archivos / Comprender los distintos modos de conexión a redes.

c) Procesador de texto: Conocer la estructura básica de un procesador de textos / Dar formato a un texto y modificar su apariencia / Cortar, copiar y pegar textos / Guardar y asignar nombre a los documentos / Abrir e imprimir un documento / Conocer herramientas ofimáticas alternas como bloc de notas, notepad++, openoffice.

d) Comunicación e información electrónica: Reconocer internet como medio de información y comunicación / Navegación básica. Utilizar buscadores para encontrar información relevante / Conocer el funcionamiento de un correo electrónico y su función comunicativa / Conocer el funcionamiento básico de sistemas de videoconferencia livianos (Webex, etc.) / Proteger la información

institucional / Utilizar sistemas de navegación comunes en distintos dispositivos (Maps, etc.).

e) Mantenimiento básico de la computadora: Evitar los efectos nocivos de los virus informáticos / Realizar respaldos de los datos almacenados / Monitorear el consumo de recursos de las aplicaciones / Cuidados físicos de los distintos dispositivos / Administrar los programas instalados.

f) Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017, 111/2018 y modificaciones), Expediente Electrónico - Ley N° IV-0086-2021, TITULO XIV, arts. 104,105 y 106 Contenidos Generales/Políticas de Seguridad Informática.

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN.

Concepto de Mediación Provincial (Ley N° IV-0700-2009 – Decreto N° 534-MGJyC-2010 – Acuerdo N° 307/2011 y modificatorios). Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia.